

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE JUNIO DE 1965

} N° 15.383

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto N° 31 de 21 de enero de 1965, por el cual se aprueba diligencia de matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 17 de 13 de abril de 1965, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Contrato N° 14 de 15 de marzo de 1965, celebrado entre El Gobierno y el señor Cristóbal Muñoz.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 31.—Panamá, 21 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula número 109-PEXT. de 10 de junio de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Emeta II", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 86-131 de 12 de junio de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 507, Folio 151, Asiento 111.751,

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula N° 109-PEXT. de 10 de junio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Emeta II" del porte de 11.00 toneladas brutas y 9.00 toneladas netas, de propiedad de Panacarian Maritime Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 17.—Panamá, 13 de abril de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 49 de 31 de marzo de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de tres mil (3.000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York, 5, New York, en los Estados Unidos de América;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios, demuestran que dicha exportación no afecta el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de tres mil (3.000) quintales de azúcar refinada a favor de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., consignados a Lamborn & Company, Inc., en 99 Wall Street, New York 5, New York, en los Estados Unidos de América. El beneficiario está obligado a llenar los requisitos de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 8a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

adelante se llamará El Gobierno, por una parte y por la otra, Cristóbal Muñoz, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-3-5551, en su propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Inspector Técnico de 2ª categoría (Veterinario Distritorial) en la Región 1, Chiriquí, durante el término de diez (10) meses contados a partir del 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1965.

Segundo: Investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

Tercero: Resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre enfermedades que afecten a sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

Cuarto: Atender llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales siempre que ello sea posible.

Quinto: Cooperar con la campaña contra el cólera porcino en cualquiera forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

Sexto: Prestar toda clase de cooperación que le soliciten en asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento del servicio.

Séptimo: Fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Octavo: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

Noveno: No hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

Décimo: Renunciar a toda reclamación di-

plomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete a:

Primero: Utilizar los servicios de Cristóbal Muñoz, como Inspector Técnico de 2ª categoría (Veterinario Distritorial) en la Región 1, Chiriquí, por el término de diez meses contados a partir del 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1965.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de doscientos balboas (B/200.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

Tercero: Concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de 11 meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de abril de 1942, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Cuarto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Quinto: Suministrarle al Contratista pasaje y viáticos para su regreso a su país natal, una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva su último Contrato.

Sexto: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, descuido o abandono de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por El Gobierno,

RUBEN D. CARLES JR.,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por El Contratista,

Cristóbal Muñoz,
Céd. E-3-5551.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de marzo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laval Products Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 112, Avenida Madeira, Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: productos farmacéuticos y medicinales (Clase 6); la marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

TOKISAN

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca usada en el país de origen y en Estados Unidos de América desde el 8 de marzo de 1962.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresas o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, siete ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el cliché.

Panamá, 8 de abril de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dalmine S. p. A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes Italianas, con domicilio en la Vía Brera Nº 19, Milán, Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Contradistinguir: juntas para andamios y partes separadas de tales juntas, pequeñas bases de soporte; pernos de pistón o de biela; tornillos de anclaje; llaves para atornillar pernos; puntas de goma y sin goma para soportes; tubos de acero sin soldadura y soldados; tuberías; postes y columnas; estacas y pilares de apoyo; estas para trole; antenas para todos los usos; mástiles, plumas y grúas para

embarcaciones; depósitos y tanques a presión; armaduras cilíndricas y colectores para cañerías; armaduras para cuerpos cilíndricos; pistones para prensas; aparatos térmicos; aparatos químicos; máquinas y accesorios para barrenar o taladrar; tubos de asbesto-cemento simples o armados, con alma de láminas de acero; productos químicos para la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura; abonos para terrenos (naturales o artificiales) productos extinguidores; especies y productos químicos para soldar; productos químicos para conservar los alimentos; sustancias para la curtiduría; sustancias adhesivas para la industria; colores, barnices, lacas, sustancias preservativas contra la oxidación y contra el deterioramiento de la madera; sustancias colorantes, fijadores, resinas, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores, aceites y grasas industriales (excluidos los aceites y grasas comestibles y los aceites esenciales), lubricantes, sustancias para juntar o amontonar el polvo, sustancias combustibles (comprendidas las esenciales para motores) y sustancias luminosas, ceras, velas, lamparillas de noche y pabilos; metales comunes, brutos o semi-trabajados y sus aleaciones, anclas, yunque, campanas, materiales para construcción laminados y fundidos, rieles y otros materiales metálicos para ferrocarriles, cadenas (excluidas las cadenas motrices para vehículos); cables y alambres metálicos (no eléctricos), cerraduras, tubos metálicos, cajas fuertes y gacetas, esferas de acero, herraduras para caballos, clavos y tornillos, minerales, materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y arena, tubos de piedra o de cemento, productos para la construcción de caminos, brea y betún, casas transportables, monumentos en piedra; chimeneas, tubos de material plástico, tubos flexibles y no metálicos. La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

"DALMINE"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca usada en Italia desde 1920 y en el comercio internacional desde 1948.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, litografiada, estampada o en las formas usuales del comercio.

Pruebas:

Se acompaña: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas.

Panamá, 15 de abril de 1964.

José Antonio Mendieta,
Cédula Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Eternit Colombiana, S. A. sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Colombia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ECOLNIT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias vegetales y minerales, no comprendidas en otras clases, en estado natural o preparadas para emplearlas en la manufactura, edificación y uso doméstico, tales como resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado; tintes no minerales; fibras de algodón y demás textiles vegetales, lanas, sedas, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, tagua, ambar, nácar, coral, ballena, astas en bruto o a medio elaborar; esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos; cal, yeso, cementos; velas, bujías en general, mosaicos; maderas de construcción, alquitranes, asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cartones y asbestos para tabiques y pisos de madera, artículos para la edificación, planchas, hojas, láminas, placas, tejas, tanques, tubos para la distribución y ensanchamiento de agua y para cualquier otro uso, tubos y accesorios para instalaciones sanitarias, canales, jardineras en todas las formas, maderas y demás artículos fabricados de cemento y asbestos (de la clase 3ª de la República de Colombia), y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de julio de 1963, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la marca Nº 54.350 de 30 de julio de 1963, de la República de Colombia, válido por diez años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 24 de agosto de 1964.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Dehydag Deutsche Hydrierwerke GMBH, sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Düsseldorf-Holthausen Henkerstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEHYDRIL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de productos químicos, productos químicos para fines industriales, entre otros: productos para impedir la formación de óxido y para disolver el óxido para el uso en tuberías y maquinaria, productos para preparar el agua, sustancias activantes para filtros de agua, productos auxiliares para la industria textil y del cuero, rellenos para caucho y cauchos sintéticos, ácidos grasos, productos para impermeabilizar, fosfatos alcalinos, sustancias para ablandar, gelatinar, dar plasticidad para materias sintéticas, resinas y ceras naturales y sintéticas, materias, materias elásticas sintéticas, lacas, barnices, disolventes para materias sintéticas, resinas sintéticas y naturales, ceras, grasas para usos técnicos, caucho, celuloide, lacas, corrosivos y grasas, productos para diluir soluciones de materias orgánicas, productos para impedir la formación de telillas en líquidos y masas pastosas que están secándose; productos químicos intermedios para la fabricación de sustancias para ablandar, gelatinar y dar plasticidad productos disolventes y de extracción, resinas sintéticas, ceras, lacas, barnices, cremas y productos para el cuidado de la piel; productos para ablandar el agua, anticongelantes, corrosivos para metales, disolventes para grasas, aceites, lacas y corrosivos, emulsivos para fines técnicos, rellenos para materiales plásticos como el caucho y el linóleo, productos para el lavado, productos para extinguir fuegos, sustancias para impregnar papel y textiles usadas igualmente como protección contra el fuego, catalisadores, materias primas minerales, silicato de potasio, glicerina; barnices, resinas, resinas sintéticas el polvo o en forma de líquidos como materias primas, curtiembres para cueros, lacas, gomas, sustancias conglutinantes y para espesar pinturas y lacas, dextrina, masilla, productos para la limpieza y el mantenimiento del cuero, betún para el calzado, productos para el cuidado del piso, cera para pisos, productos para el aderezo y el curtido, productos para impregnar el cuero, maculaduras para espátula y para brocha; cera, stearina, parafina, aceites y grasas para uso técnico, productos para engrase, combustibles líquidos para motores; jabones, jabón en polvo soda, productos para el lavado y el blanqueo, productos para remojar, enjuagar y aclarar la ropa, tintes para ropa, almi-

dón para ropa, quita-manchas, productos para limpiar y pulir (menos para el cuero), productos para fregar, para enjuagar vajilla, productos anti-oxidantes y productos para remover el óxido, corrosivos, productos para desengrasar, quitar el aceite y limpiar maquinaria, metales, madera, piedra, porcelana, vidrio, materias sintéticas y textiles. (GK., 6, 13, 20b, 34); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1960, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 625.903 del 6 de octubre de 1951, renovado en 1961, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración jurada; e) El poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nº 059.

Panamá, 8 de abril de 1965.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Cédula Nº 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Esso Standard Oil Company (Chile) S.A.C., sociedad anónima de Chile, domiciliada en Santiago, Chile, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "Mejoras en artefactos, como lámparas de iluminación, estufas de calefacción, y aparatos similares, que queman gases de combustibles líquidos, caracterizados por emplear un dispositivo gasificador en combinación con un elemento estabilizador de la llama", según explicación adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la preparación de compuestos heterocíclicos, y composiciones farmacéuticas que tienen estos compuestos como ingrediente activo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años, bajo patente No. 629.007, extendida a nombre de F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, el 28 de agosto de 1963, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña a este memorial: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) copia certificada de la patente extendida en Bélgica No. 629.007 del 28 de agosto de 1963; d) Poder de la peticionaria.

Panamá, 24 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con tim-

bre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 14 de junio de 1965, por el suministro de Carne de Res, Pescado, Leche de Vaca, Huevos, Carne de Gallina, Michas de Pan, Moldes de Pan, Pan Tostado, Queso Blanco Fresco, Helados. Para consumo en el Hospital Santo Tomás durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1965.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

La Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada,
HELENA GARCIA M.

Panamá, abril 29 de 1965.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Barras y Brocas destinadas al uso del Departamento de Caminos, Aeropuerto y Muelles.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el citado Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA:— Refrendado por la Contraloría General de la República.

RICARDO FABREGA,

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 372 de marzo 17 de 1965, Catalina Graciela Porras y María Luisa Gutiérrez constituyen una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Porras y Gutiérrez Cía. Ltda.

Que el capital social es de B/2,000.00 aportados por partes iguales.

Que la sociedad se dedicará a la crianza y venta de animales porcinos, aves y otros animales.

Que la responsabilidad legal y administración de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de cada una de las socias indistintamente.

Que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que la duración es perpétua pudiendo disolverse en cualquier tiempo por acuerdo de las socias.

Que la disolución se llevará a cabo por mutuo acuerdo entre las socias y en la forma establecida por la Ley.

Para constancia extendió y firmó el presente en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Ricardo Fábrega,
Notario Público Cuarto.

L. 53223
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 555, Asiento 93.607 del Tomo 423 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Somo S. A.

Que al Folio 483, Asiento 112.625 del Tomo 513 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3.—Por la presente se declara disuelta la referida Somo S. A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1073 del 1º de abril de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de abril de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

Jose Guerrero G.

L. 53514
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Motores Colpan S. A. contra Petra Koo Gómez, se ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de junio de 1965, para que mediante los trámites de ley, tenga lugar la venta en pública subasta, del automóvil operado por la demanda, el cual se describe más adelante, a fin de que con el producto de la venta se pague a la empresa acreedora Motores Colpan S. A. el valor de su crédito que asciende a la suma de novecientos setenta balboas con treinta y ocho centésimos (B/970.38).

El bien en remate se describe de la manera que sigue:

"Automóvil Ford, Modelo 1962, de cuatro (4) puertas, color rojo tapizado en imitación cuero rojo, con radio, Motor Nº 2F42L116730."

Valor del bien, asignado por peritos B/1.700.00

Servirá de base para este remate el valor del bien asignado por los peritos en la suma de mil setecientos balboas (B/1.700.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de abril de 1965.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José D. Ceballos.

L. 54698
(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1148, de 22 de marzo de 1965, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1965, al Tomo 526, Folio 27, Asiento 112.366, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Euroistmeña Financiera Popular, S. A. Panamá (R. P.)".

Panamá, 14 de abril de 1965.

L. 53798
(Única publicación)

A V I S O

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura pública número 1262 de 20 de abril de 1965, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá

he comprado al señor Tomás Ma. Icaza el establecimiento comercial denominado "Mercadito Tomás" ubicado en Calle del Ingenio, Barriada de Domingo Díaz número 37.
Alejandro Lam Martínez.

L. 54199

(Única publicación)

El Juez,

El Secretario,

L. 53549

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 378 otorgada el día 18 de marzo de 1965 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 519, Folio 19, Asiento Nº 110119 ha sido disuelta la sociedad denominada Chemical Engineering & Equipment Company, S. A.

Panamá, 13 de abril de 1965.

L. 53817

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edgert Porter, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Edgert Porter, desde el día 25 de febrero de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero de los bienes relictos, el Municipio de Panamá, sin perjuicio de terceros; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial."

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia V. de De Arco.

L. 53507

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Laureano Campos Labrador, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dio traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 82, del 31 de marzo próximo pasado, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Laureano Campos Labrador, desde el día siete (7) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Lucila Guillermina Correa de Campos en su condición de cónyuge sobreviviente, y las menores Mireya Lucila Campos Correa y Olga Mariela Campos Correa, en su condición de hijas, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Emilio Mizrahi Levy, se ha dictado un auto de declaratoria de herederas que en su parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, adiciona los dos autos de fecha seis de este mes dictado en los dos juicios de sucesión mencionados arriba, en la forma siguiente:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Emilio Mizrahi (q.e.p.d.) desde el día 20 de marzo de este año, día de su deceso;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Beverley Joyce Silliman de Mizrahi, en su condición de cónyuge sobreviviente y Elana Mizrahi Lal, en su condición de hija del causante; y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer;

Segundo: Se nombra Administrador de los bienes de la Sucesión al Lic. Agustín Cedeño, quien debe poseerse de su cargo si lo acepta; y,

Tercero: Que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú. —
(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 50401

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Serna, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficiaria de 1 hectárea con 2235 metros cuadrados el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte: terreno nacional.

Sur: Máximo Bonilla.

Este: terreno nacional.

Oeste: Camino a la montaña y a la carretera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nueva Providencia, por el término de quince días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy del mes de de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 44969

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Rubén Angulo, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Serafín Domínguez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, casado, natural del Distrito de Guararé y vecino del de Panamá, cedula 7AV-25-746, por escrito de fecha 2 de diciembre de 1960, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una área de cinco (5) hectáreas con mil doscientos (1.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional de Guararé a Los Santos; Sur, terreno de los sucesores de José Simón Espino; Este, terreno de Sergio Osorio, y Oeste, Callejón.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de hoy en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

El Admor. de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 45271

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Monterrey, vecino del corregimiento cabecera, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6-10-979, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0801, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicables de una superficie de 1 hectárea 2054 m.c. y 0 hectáreas 1703 m. c., respectivamente, ubicadas en el Corozo, corregimiento cabecera, distrito de Parita, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

LOTE Nº 1:

Norte: Carretera Nacional de Divisa a Chitré.

Sur: Bernardino Ríos.

Este: Plinio Solano.

Oeste: Camino al Sesteadero.

LOTE Nº 2:

Norte: Ignacio Castillo.

Sur: Carretera Nacional.

Este: Ignacio Castillo.

Oeste: Camino y Carretera Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 30 días del mes de marzo de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelino A. Pérez.

L. 49594

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que Florencio Coronado y Fidencio Medina, de generales conocidas en estas diligencias, solicitan mediante escrito de fecha 9 de junio de 1965, a esta Administración de Rentas Internas, se les adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional en común, ubicado en el lugar del Rosario, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón libre; Sur, Diomedez Salazar; Este, Callejón de Los Puerqueros; y Oeste, Camino de la Carretera Central a El Rosario, con una superficie de veintinueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (29 hect. 4000 m2), distribuido de la manera siguiente:

Para Florencio Coronado, 24 hect. 4.000 m2.

Para Fidencio Medina, 5 hect.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo se les dá a los interesados, para su publicación tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración Provincial
de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 44361

(Única publicación)